



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000206 DE 2019**

**( 26 ABR 2019 )**

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública “Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las conferidas por el Decreto Ordenanzal 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, la Ley 397 de 1997 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Esta convocatoria es un programa que busca ampliar las oportunidades del sector teatral del Departamento, diferente a Medellín y sus cinco corregimientos, para asignarle recursos para el desarrollo y activación de sus salas de teatro, como una forma de propiciar la realización de propuestas y programas en forma permanente, así como convertir a las salas concertadas en centros de encuentro con otros grupos y artistas en forma permanente, propiciando una nueva sinergia que permita que las salas de teatro, sean espacios para la realización de eventos, puestas en escena, espacio de formación y trabajo con grupos, con las instituciones educativas y la conformación de semilleros que garanticen la continuidad del proceso teatral, propiciando el relevo generacional.
2. El artículo 2° de la Constitución Política, establece como uno de los fines del estado “ (...) Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”, deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”.
3. Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia disponen:

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública "Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019".

*"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

*ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

4. Los artículos referidos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales.
5. El Instituto se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual destina recursos para la realización de estímulos a la creación y al fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así:

*"ARTICULO 1°. POLITICA PÚBLICA. Adóptese la política pública para el fortalecimiento de los procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia, sus principios y objetivos como marco para el diseño e implementación de acciones institucionales, y las estrategias y mecanismos dispuestos en el presente acto para su efectiva instrumentalización.*

(...)

**ARTICULO 7°. CONVOCATORIAS PÚBLICAS. Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.**

6. La Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4°, "Gozarán de expreso y preferente estímulo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas... que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como así mismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un estímulo permanente para su funcionamiento idóneo".

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública “Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019”.

7. Desde el Plan Departamental de Cultura 2006 -2020 “Antioquia en sus Diversas Voces” – principio 4, respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes culturales en relación con la creación y las memorias, en condiciones de libertad, equidad y dignidad; pretende garantizar las condiciones necesarias de orden técnico, administrativo, jurídico, económico y de infraestructura, para el desarrollo de la formación, la creación, la preservación, la producción, la distribución y el consumo de los bienes y servicios culturales, en todas sus formas de expresión; para lo cual, en la línea programática 20 se tiene la obligación de fortalecer y ampliar las áreas de estímulos culturales en el Departamento y los municipios que favorezcan el otorgamiento de becas de creación, el desarrollo de pasantías, intercambios, la participación en circuitos creativos y la Re significación de las convocatorias existentes que puedan influir positivamente en la formación y cualificación de los agentes culturales creadores y gestores del Departamento.
8. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para entregar los estímulos para el desarrollo de las propuestas artísticas presentadas en el marco de la convocatoria, suscribirá carta compromiso con cada uno de los beneficiarios de la convocatoria, y en virtud del principio de transparencia y lo dispuesta en la Ordenanza 12 de 2015 y para garantizar la asignación democrática de los recursos públicos, además, teniendo en cuenta que no se disponen de la totalidad de los recursos económicos requeridos para las propuestas culturales y artísticas del Departamento de Antioquia, la asignación de los recursos, se realizará mediante convocatoria pública, permitiendo que todos los actores teatrales participen y presenten sus propuestas, y que bajo criterios de evaluación, previo cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se asigne un puntaje que permita la asignación del recurso desde el mayor puntaje, hasta donde de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, pueda entregarse el respectivo estímulo.
9. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio apertura a la convocatoria, el día 20 de marzo de 2019 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web [www.culturantioquia.gov.co.](http://www.culturantioquia.gov.co), para ello previamente se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 127 del 07 de marzo de 2019.
10. Se estableció como fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a los lineamientos de participación el día 26 de marzo de 2019 al correo electrónico [teatro@culturantioquia.gov.co](mailto:teatro@culturantioquia.gov.co), solicitudes a las que se dio respuesta de manera oportuna según cronograma.
11. El día 02 de abril de 2019, se expide y publica en la página web [www.culturantioquia.gov.co.](http://www.culturantioquia.gov.co), modificación N°1 a los Lineamientos de Participación, relacionada con la modificación del cronograma contenido en dichos lineamientos.
12. Fueron presentadas en total 19 propuestas a la Convocatoria Pública “Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019”, las que se verificaron por parte del equipo evaluador, publicando el día 08 de abril de 2019 el informe con requerimiento a participantes que deben subsanar documentos.

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública "Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019".

13. En el término establecido en el cronograma, a los participantes se les solicitaron documentos subsanables, así:

ID	ESTADO	OBSERVACIONES
19	SUBSANAR	La corporación deberá subsanar lo relacionado con el paz y salvo de seguridad social y parafiscales y con los documentos de cada uno de los participantes.
21	SUBSANAR	La corporación deberá subsanar lo relacionado con la carta de presentación de la propuesta, los documentos de identidad de los participantes en la ejecución de la propuesta. Se deja la nota que la Entidad procede a consultar el certificado de medidas correctivas ya que en la propuesta no se aportó.
22	SUBSANAR	La corporación deberá subsanar lo correspondiente a los documentos de identidad de los participantes en la ejecución de la propuesta. Se deja la anotación que la Entidad procede a consultar el certificado de medidas correctivas y de antecedentes fiscales del representante legal ya que no reposan en la propuesta.
23	SUBSANAR	Se deberá subsanar lo relacionados con los documentos de identidad de los participantes en el proyecto. El instituto procede a consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas.
24	SUBSANAR	Si bien se aporta la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, no se aporta la copia del documento de cada uno de los participantes en el desarrollo de la propuesta. El instituto procede a consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas.
29	SUBSANAR	Si bien se aporta la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, no se aporta la copia del documento de cada uno de los participantes en el desarrollo de la propuesta. El instituto procede a consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas.
31	SUBSANAR	Si bien se aporta la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, no se aporta la copia del documento de cada uno de los participantes en el desarrollo de la propuesta. El Instituto realiza la consulta de antecedentes de medidas correctivas donde el proponente registra medidas vigentes, por lo que deberá aportar certificación del estado de las mismas, expedida por la autoridad de policía competente, con el fin de aprobar su propuesta desde la parte jurídica.
32	SUBSANAR	Si bien se aporta la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, no se aporta la copia del documento de cada uno de los participantes en el desarrollo de la propuesta. El instituto procede a consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas.
33	SUBSANAR	Se debe subsanar lo relacionado con el certificado de existencia y representación legal, aportándolo completo. Si bien se aporta la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, no se aporta la copia del documento de cada uno de los participantes en el desarrollo de la propuesta. El instituto procede a consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas.
35	SUBSANAR	Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal, con no más de un mes de expedición al momento de presentar la propuesta, de lo cual depende la revisión del paz y salvo de seguridad social y parafiscales, cédula de ciudadanía del representante legal, carta presentación de la propuesta, así como los antecedentes judiciales, contraloría, procuraduría. No se aporta certificado de antecedentes de medidas correctivas. Si bien se aporta la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, no se aporta la copia del documento de cada uno de los participantes en el desarrollo de la propuesta.

14. El día 22 de abril de 2019, se publicó el informe de verificación de requisitos de participación y asignación de puntajes, en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), en el que se presentan las siguientes propuestas rechazadas:

ID	Municipio	Nombre de la organización	Estado	Causal de Rechazo
----	-----------	---------------------------	--------	-------------------

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública "Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019".

ID	Municipio	Nombre de la organización	Estado	Causal de Rechazo
22	LA CEJA DEL TAMBO	ASOCIACIÓN DE TEATRO Y TÍTERES LA CARRETA	RECHAZADO	2.6.1. Propuestas que no cumplan con las condiciones y requerimientos establecidos en los lineamientos de participación y que tengan la calidad de insubsanables o que siendo subsanables no se aporten en el término establecido.
30	EL CARMEN DE VIBORAL	NYBRAM	RECHAZADO	2.6.1. Propuestas que no cumplan con las condiciones y requerimientos establecidos en los lineamientos de participación y que tengan la calidad de insubsanables o que siendo subsanables no se aporten en el término establecido.
31	CALDAS	CORPORACIÓN COMPAÑÍA ARTÍSTICA POLICHINELA	RECHAZADO	2.6.1. Propuestas que no cumplan con las condiciones y requerimientos establecidos en los lineamientos de participación y que tengan la calidad de insubsanables o que siendo subsanables no se aporten en el término establecido.
32	MARINILLA	CORPORACION TEATRO GIRANTE	RECHAZADO	2.6.1. Propuestas que no cumplan con las condiciones y requerimientos establecidos en los lineamientos de participación y que tengan la calidad de insubsanables o que siendo subsanables no se aporten en el término establecido.
34	LA UNIÓN	CORPORACIÓN NUEVA VISIÓN CON VISIÓN	RECHAZADO	2.6.5. Que la propuesta sea presentada por alguna organización o persona jurídica señalada en el Numeral 1.6. (¿Quiénes No pueden participar?).
36	BELLO	CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL T-ASOMBRO	RECHAZADO	2.6.1. Propuestas que no cumplan con las condiciones y requerimientos establecidos en los lineamientos de participación y que tengan la calidad de insubsanables o que siendo subsanables no se aporten en el término establecido.
37	EL CARMEN DE VIBORAL	CORPORACIÓN ESCUELA DE BALLET-BALLET HOUSE	RECHAZADO	2.6.1. Propuestas que no cumplan con las condiciones y requerimientos establecidos en los lineamientos de participación y que tengan la calidad de insubsanables o que siendo subsanables no se aporten en el término establecido.

15. Frente al informe de verificación de requisitos de participación y asignación de puntajes, se presentaron observaciones por parte de CORPORACIÓN COMPAÑÍA ARTÍSTICA POLICHINELA y CORPORACIÓN TEATRO GIRANTE, las cuales se respondieron oportunamente a través del correo electrónico [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co).

16. De acuerdo con lo anterior y con el informe de verificación de requisitos de participación, en total resultaron aprobadas doce (12) propuestas como ganadoras en la Convocatoria Pública "Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019", por haber cumplido con los requisitos jurídicos, presupuestales y técnicos exigidos en los Lineamientos de Participación, así:

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública “Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019”.

ID	Municipio	Nombre del grupo participante	Estado	Puntaje
23	COPACABANA	CORPORACIÓN TEATRO ESCENA 3	APROBADO	100
29	EL CARMEN DE VIBORAL	TEATRO TESPYS CORPORACIÓN CULTURAL	APROBADO	100
19	BELLO	CORPORACION CULTURAL Y ARTISTICA GESTOS MNEMES	APROBADO	90
21	BELLO	CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRO CONQUISTADORES DE LA CULTURA	APROBADO	90
26	SANTA BÁRBARA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS	APROBADO	90
33	APARTADÓ	CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABA	APROBADO	90
20	ITAGÜÍ	CORPORACIÓN LA TARTANA	APROBADO	80
24	RIONEGRO	CORPORACIÓN INMIGRANTES TEATRO	APROBADO	80
25	JERICÓ	CORPORACIÓN CULTURAL CASA DEL SOL	APROBADO	80
28	MARINILLA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES	APROBADO	80
27	BELLO	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALEÓN	APROBADO	70
35	LA CEJA DEL TAMBO	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA	APROBADO	70

17. El día 25 de abril de 2019, se realiza la modificación N°2 al cronograma contenido en los Lineamientos de Participación, en lo relacionado con la fecha de adjudicación y legalización de las Cartas Compromiso, quedando así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Resolución de adjudicación	26 de abril de 2019	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Firma y legalización de la Carta Compromiso por parte de los representantes de organizaciones seleccionadas.	06 de mayo de 2019	Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”
Fecha máxima para la ejecución de las propuestas ganadoras	Hasta el 10 de noviembre de 2019	Municipios del Departamento de Antioquia a excepción de Medellín y sus cinco (5) corregimientos

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar LA CONVOCATORIA PÚBLICA “CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL DE SALAS DE TEATRO 2019”, a los siguientes participantes:

ID	Municipio	Nombre del grupo participante	Estado	Valor Estimulo
----	-----------	-------------------------------	--------	----------------

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública "Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019".

23	COPACABANA	CORPORACIÓN TEATRO ESCENA 3	APROBADO	\$ 24.996.861,92
29	EL CARMEN DE VIBORAL	TEATRO TESPYS CORPORACIÓN CULTURAL	APROBADO	\$ 25.000.000
19	BELLO	CORPORACION CULTURAL Y ARTISTICA GESTOS MNEMES	APROBADO	\$ 24.999.970,71
21	BELLO	CORPORACIÓN ARTÍSTICA TEATRO CONQUISTADORES DE LA CULTURA	APROBADO	\$ 25.000.000
26	SANTA BÁRBARA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HÉRMETUS	APROBADO	\$ 25.000.000
33	APARTADÓ	CORPORACIÓN CULTURAL CAMALEÓN DE URABA	APROBADO	\$ 24.267.782,43
20	ITAGÜÍ	CORPORACIÓN LA TARTANA	APROBADO	\$ 25.000.000
24	RIONEGRO	CORPORACIÓN INMIGRANTES TEATRO	APROBADO	\$ 25.000.000
25	JERICÓ	CORPORACIÓN CULTURAL CASA DEL SOL	APROBADO	\$ 24.947.698,74
28	MARINILLA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES	APROBADO	\$ 25.000.000
27	BELLO	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GALEÓN	APROBADO	\$ 25.000.000
35	LA CEJA DEL TAMBO	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA	APROBADO	\$ 25.000.000

**Nota:** Si bien el numeral 1.8 de los Lineamientos de Participación, establece que se asignarán 14 estímulos por valor de \$25.000.000 cada uno, a aquellas propuestas que se presentaron por un valor diferente, se le adjudicará el valor solicitado en la presente convocatoria y que en todo caso no supere el presupuesto oficial designado para cada beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Procedimiento de Legalización. De conformidad con lo establecido en el cronograma de los lineamientos de participación, se procederá a la suscripción de una Carta de Compromiso entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada uno de los adjudicatarios que presentaron propuestas en la convocatoria, lo cual se realizará el día 06 de mayo de 2019 en la oficina 306 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

**La asistencia es obligatoria y en caso de no poder asistir, deberá justificarse tal situación. NO SE ENVIARÁN CARTAS COMPROMISO POR CORREO ELECTRONICO Y TAMPOCO SE ENTREGARÁN A PERSONAS DIFERENTES AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD GANADORA DEL ESTIMULO.**

En todo caso, si el ganador del estímulo no se presenta a firmar dentro de los términos señalados se procederá a la solicitud de liberación del recurso.

Una vez suscrita la carta compromiso, cada ganador deberá constituir Póliza de Cumplimiento junto con las condiciones de la misma, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con un plazo equivalente a la duración de la carta compromiso y cuatro (4) meses más. El valor de la póliza debe ser sufragado por cada ganador de la convocatoria. El instituto no reconocerá ningún valor por este concepto.

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública "Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019".

Dicha póliza será aprobada por el Instituto si cumple los requerimientos legales, de lo contrario el ganador deberá proceder a su modificación, debiendo presentar la póliza inicial y la modificada junto con el formato de condiciones de la garantía y con firma original del ganador.

Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto, se podrá suscribir el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta respectiva.

Tanto la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del ganador del estímulo, como la aprobación de la misma y la suscripción del acta de inicio deben realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma de la carta compromiso, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos de publicación de tales documentos en el Sistema de Gestión Transparente de la Contraloría Departamental de Antioquia y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por obligación legal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rechazar las siguientes propuestas por no cumplir con los requisitos exigidos en los lineamientos de participación:

ID	Municipio	Nombre de la organización	Estado
22	LA CEJA DEL TAMBO	ASOCIACIÓN DE TEATRO Y TÍTERES LA CARRETA	RECHAZADO
30	EL CARMEN DE VIBORAL	NYBRAM	RECHAZADO
31	CALDAS	CORPORACIÓN COMPAÑÍA ARTÍSTICA POLICHINELA	RECHAZADO
32	MARINILLA	CORPORACION TEATRO GIRANTE	RECHAZADO
34	LA UNIÓN	CORPORACIÓN NUEVA VISIÓN CON VISIÓN	RECHAZADO
36	BELLO	CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL T-ASOMBRO	RECHAZADO
37	EL CARMEN DE VIBORAL	CORPORACIÓN ESCUELA DE BALLET- BALLET HOUSE	RECHAZADO

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SÉXTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.



“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública “Concertación Departamental de Salas de Teatro 2019”.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 26 ABR 2019



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora General

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez Profesional Abogada-Contratista	Revisó	Claudia Cecilia Florez Giráido Profesional Abogada-Contratista	Aprobó	John Jairo Duque Garcia Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	--------	---	--------	--

8

